Nota DNC N° 4225 /2024.

Asunción, 12 de junio de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	432278
Expediente	306390
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ELECTROBOMBAS VERTICALES Y DE CARCASA PARTIDA DE LA PLANTA DE VIÑAS CUE.
Entidad	Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ERSSAN)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Teniendo en cuenta que el presente contrato ha adoptado el sistema de adjudicación por lote; se solicita a la contratante remitir el convenio modificatorio respetando la correlatividad de las numeraciones de las adendas con su correspondiente acto administrativo de aprobación, por el cual se realice el desglose por lote, debido a que en la presente Adenda no es posible visualizar los montos a ser ampliados en cada lote y debe considerarse las limitaciones previstas en el art. 63 de la Ley 2051/03, es decir ***que las ampliaciones no rebase el 20% de cada partida*** y no se modifiquen los precios unitarios o especificaciones técnicas.-

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ocandia